



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC).

ACUERDO STLCC-SG-007-2024

CONSIDERANDO: Que la ley de procedimientos administrativos establece "el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia órgano inferior, En defecto de disposiciones legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de delegación y el órgano delegado, podrá contener, instrucciones obligatorias para este, en materia procedimental".

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollan sujetándose a la jerarquía de la normativa establecida en el artículo 7 de la ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que, según Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del seis (6) de abril del dos mil veintidós (2022), en su artículo primero, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), que tendrá la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, y se adscribe a esta Secretaría de Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que, mediante ACUERDO STLCC- N°016- SG-2023, el ciudadano Ángel Edmundo Orellana Mercado como Secretario de Estado en los Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Autorizó al ciudadano JORGE ARTURO REINA GARCÍA como COORDINADOR GENERAL INTERINO AD-HONOREM DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), y otorgó las facultades siguientes: 1)

: :: H





Coordinar las actividades de ONCAE de acuerdo a sus Reglamentos y demás normativa en materia de compras y contrataciones Públicas del Estado 2) Planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento de Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), supervisar, dar seguimiento a sus actividades y las de sus funcionarios y empleados.

CONSIDERANDO: Que, hasta la fecha no se ha nombrado por parte de la Presidenta de la República, Director en propiedad de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), siguiendo en vigencia el Acuerdo Ministerial relacionado anteriormente.

CONSIDERANDO: Que, el ciudadano JORGE ARTURO REINA GARCÍA en cumplimiento de sus funciones, se ausentará del país desde el diecinueve (19) hasta el veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Nombramiento 043-2023 de fecha 1 de junio de 2023, se nombró en propiedad a la ciudadana MARÍA AUXILIADORA PEÑA, en el cargo de JEFE Y COORDINADOR JURÍDICO de Oficina Normativa de Contratación y adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) adscrita a esta Secretaría de Estado; siendo la funcionaria pública con el cargo subalterno más elevado dentro de la jerarquía de dicha oficina.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo: 321 de la Constitución de la República, 1, 116, 118, 122, 123, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana MARÍA AUXILIADORA PEÑA en su condición de JEFE Y COORDINADOR JURÍDICO de la Oficina Normativa de Contratación y adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE); Las facultades siguientes: 1) Firma de documentos internos, 2) Firma de Oficios y Circulares y demás documentación inherente al cargo.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) y tendrá vigencia hasta el veintiséis (26) de febrero del año 2024.COMUNÍQUESE YCÚMPLASE.





Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve

(19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

JAIME REINALDO TURÇIOS OREAMUNO SECRETARIO DE ESTADO POR LEY

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)

